

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

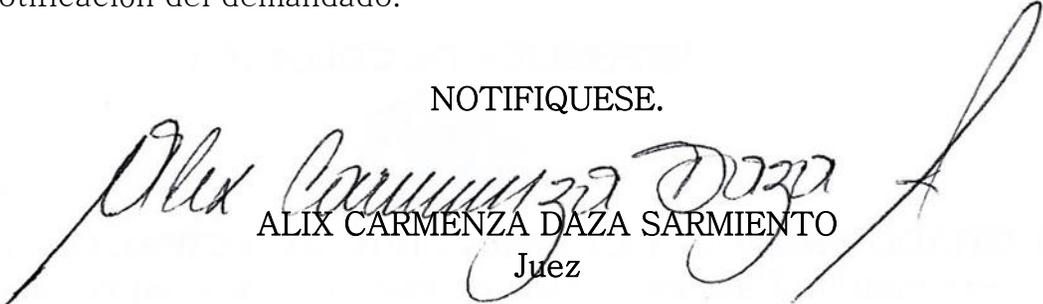
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del demandante, allega la citación que trata el art.291 C.G.P. dirigida al demandado, la cual no fue recibida e igualmente informa la dirección electrónica donde puede ser notificado éste, por ser procedente se tendrá en cuenta la dirección. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envió de la citación que trata el art.291 C.G.P.
2. Téngase en cuenta la dirección electrónica davidsanz02@hotmail.com, para la notificación del demandado.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.027 fijado hoy 25-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario